

RAD. 080013110008-2023-00450-00
REF. ALIMENTOS MAYOR
DTE. EDILBERTO ENRIQUE BLANCO MOLINA
DDO. JORGE BLANCO
AUTO INADMITE

Señora Juez, Informo a usted que la presente demanda de ALIMENTOS MAYOR, nos correspondió por reparto de la oficina judicial y fue radicada bajo el No 2023-00450-00. Se encuentra pendiente para su estudio. Sírvese Proveer.
Barranquilla, 19 de diciembre de 2023

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a la revisión de la presente de ALIMENTOS DE MAYOR, instaurada por el señor EDILBERTO ENRIQUE BLANCO MOLINA, en su condición de hijo, a través de apoderada judicial contra el señor JORGE BLANCO, se aprecia lo siguiente:

- Se afirma en el hecho 2º de la demanda, que el alimentario EDILBERTO ENRIQUE BLANCO MOLINA se encuentra en situación de discapacidad, por lo que, deberá aportar la correspondiente sentencia proveniente de autoridad judicial donde se le haya designado persona de apoyo para poder presentar la correspondiente demanda. Lo anterior de conformidad con lo exigido por el art. 9º de la ley 1996/2019.
- O en su defecto, el propio alimentario presentar la demanda, a través de apoderado, habida cuenta que su capacidad se presume, conforme al Art. 6 de la ley en mención.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1º. Inadmitir la presente demanda, manténgase en secretaría por el término de cinco (05) días a fin de que sean subsanados los defectos anotados.

2º. Téngase a la Dra. CLAUDIA LUCIA LARA MALDONADO en su condición de apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63a69c3945f42a3e5bb03d9c8b495d9784bc3b5b5dc268dc3256d26de5bf813**

Documento generado en 19/12/2023 08:03:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>